



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 647-2023-GM-MPS

Chimbote, 19 de octubre de 2023

VISTO. -

El Informe N° 468-2023-GI-MPS de fecha 13 de octubre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura sobre el informe final de liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CONTRATO N° 071-2022-GM-MPS**, la Municipalidad Provincial del Santa perfecciono contrato con la Empresa **"CONSORCIO SUPERVISOR"** para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; en un plazo de (210) días calendario, por el monto contractual de S/ 270,000.00 Inc. IGV.

Que, mediante **INFORME N° 406-2023-DTLO-GI-MPS**, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, concluye:

- Que, se recomienda aprobar la suma de S/ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES) inc. IGV, por la revisión de la liquidación de contrato de obra.
- Que, se recomienda aprobar la suma de S/ 3,471.41 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 41/100 SOLES) incl. IGV, por los tres (03) días por tarifas según CARTA NOTARIAL N° 2018-2023 (CARTA N° 184-2023-GM-MPS).
- Que, se recomienda devolver al CONSORCIO SUPERVISOR por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento de la consultoría de obra la suma de S/ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL CINCO CON 00/100 SOLES) inc. IGV.
- Que, se recomienda aprobar la deducción de treinta y un (31) días a tarifa por la suma de S/ 35,871.43 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 43/100 SOLES) inc. IGV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 647-2023-GM-MPS

- Por lo que, se debe aprobar el costo final de la consultoría de obra por la suma de S/ 234,128.57 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 57/100 SOLES) inc. IGV.
- Que, de la Liquidación practicada por la entidad, se obtiene un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR la suma de S/ 30,471.41 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 41/100 SOLES) inc. IGV.

Página | 2

Que, de acuerdo al Informe N° 468-2023-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, La misma que a continuación se detalla:

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO SUPERVISOR

De las valorizaciones recalculadas	S/	207,128.57
Por las valorizaciones pagadas	S/	-203,657.16
Por devolución de retención del fiel cumplimiento 90% por Superv.	S/	27,000.00
Por revisión de liquidación de obra	S/	27,000.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima- contrato N°091-2019-GM-MPS)	S/	-1,350.00
Por Penalidad Pagada	S/	1,350.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/	30,471.41
DEVOLUCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	27,000.00

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

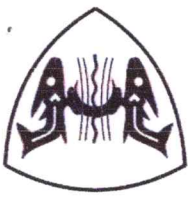
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N° 468-2023-GI-MPS, respecto al informe final de Liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 647-2023-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°086-2022-GM-MPS "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL AN-883 - TRAMO EMP AN-104 NEPEÑA - EMP AN-883 MORO HASTA SALITRE, EN LOS DISTRITOS DE NEPEÑA, MORO Y CACERES DEL PERU DE LA PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; según se detalla:

Página | 3

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO SUPERVISOR

De las valorizaciones recalculadas	S/	207,128.57
Por las valorizaciones pagadas	S/	-203,657.16
Por devolución de retención del fiel cumplimiento 90% por Superv.	S/	27,000.00
Por revisión de liquidación de obra	S/	27,000.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima- contrato N°091-2019-GM-MPS)	S/	-1,350.00
Por Penalidad Pagada	S/	1,350.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR	S/	30,471.41
DEVOLUCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	27,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR, por el monto de **S/. 30,471.41 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO con 41/100 Soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido, por el monto de **S/ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y firmadas por la Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Empresa CONTRATISTA "CONSORCIO SUPERVISOR" la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL